



Expediente: **053180401540**
Radicado: **RE-04279-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **15/10/2025** Hora: **14:19:23** Folios: **10**



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0204-2016 del 18 de marzo de 2016, notificada por aviso el día 06 de abril de 2016 modificada a través de la Resolución 131-1457-2020 del 03 de noviembre de 2020, Cornare **RENOVÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S - EDS TEXACO VIRGEN DE LA SIERRA** con Nit 900.459.737-5, representada legalmente por la señora **ANGELA PATRICIA OLARTE BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.144.434, para el sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas -ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD, generadas por la **EDS TEXACO VIRGEN DE LA SIERRA**, establecida en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-197037, ubicado en la vereda Romeral del municipio de Guarne. Vigencia del permiso por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo con radicado 131-1457-2020 del 03 de noviembre de 2020.

2. Que por medio de la Resolución RE-01015-2025 del 19 de marzo de 2025, se ACOGE UNA INFORMACIÓN presentada por la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S -EDS TEXACO VIRGEN DE LA SIERRA, a través de su representante legal, la señora **ANGELA PATRICIA OLARTE BARRERA**, relacionado con las acciones realizadas sobre el sedimentador secundario y los filtros del Sistema de Tratamiento.**

2.1 Que en el mencionado acto administrativo, en su artículo segundo, se AUTORIZÓ LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA, según lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.8. del Decreto 1076 de 2015, numeral 14, para la siguiente estructura:

Obra N°:		1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga
Nombre de la Fuente: Fuente Sin Nombre		Tuberia sanitaria de PVC de diámetro de 4"		Vigencia del permiso de vertimientos
Coordenadas				Duración de la Obra:
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z		Altura(m):
-75	27 52,6	06 19	01,3	Ancho(m):
			2260	Longitud(m):
				Diámetro (m)
				0.1016
				Pendiente longitudinal (%)
				N.A.
				Profundidad de Socavación(m):
				N.A.
				Capacidad(m ³ /seg):
				N.A.
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
				N.A.
				Cota de punto más baja de la obra (m)
				2.260
Observaciones:		Tiene una caja de inspección donde se unen las aguas residuales domésticas y no domésticas		

2.1.1 Que dicha autorización se realizó considerando los estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos fueron evaluados en los Informes Técnicos con radicado 131-2268-2020 del 23 de octubre 2020 e IT-01573-2025 del 13 de marzo de 2025.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





3. Que a través de la correspondencia externa con radicado CE-11036-2025 de 20 de junio de 2025, la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** con Nit 900459737-5, a través de su representante legal, el señor **GUSTAVO ENRIQUE MEDIETA CHACON** identificado con cédula de ciudadanía número 91.488.809, en calidad de autorizado, presenta ante la Corporación, solicitud de **RENOVACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas -ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD, generadas por la **ESTACIÓN DE SERVICIO VIRGEN DE LA SIERRA**, establecida en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-197037, ubicado en la vereda Romeral del municipio de Guarne.

4. Que en atención a lo precitado, funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica el día 10 de julio del año en curso, de la cual se generó el oficio de requerimiento CS-10172-2025 del 16 de julio de 2025, en donde se solicitó información complementaria.

5. Que por medio de la correspondencia externa CE-13549-2025 del 28 de julio de 2025, el señor **GUSTAVO ENRIQUE MEDIETA CHACON**, en calidad de representante legal, allega documentación.

6. Que se procedió a verificar la información presentada, evidenciándose que no cumplía a cabalidad con lo solicitado, por lo que, nuevamente a través del radicado CS-11082-2025 del 31 de julio de 2025, se requiere a la parte interesada, proponer un nuevo emplazamiento para la estructura de descarga de las ARD y ARnD, en aras de dar continuidad al trámite ambiental.

6.1 Que dicha información se presentó por medio del radicado CE-15316-2025 del 26 de agosto de 2025.

7. Que técnicos de CORNARE, proceden a verificar lo allegado, donde se constata que se requiere nuevamente allegar información adicional, por lo que a través del radicado CS-13247-2025 del 08 de septiembre de 2025, se requiere por última vez, lo siguiente:

“ - Inicie el trámite de ocupación de cauce para el muro en costales implementado y las múltiples descargas de aguas que se ubican en este talud, pues estas obras no tienen autorización de ocupación de cauce otorgada por La Corporación, de acuerdo a la consulta en la base de datos.

- Proponga un nuevo punto de ubicación de la estructura de descarga de las ARD y ARnD y al darse una modificación de la descarga debe actualizar la información requerida frente a la estructura: ...”

8. Que mediante las correspondencias externas con radicados CE-17122-2025 del 19 de septiembre de 2025 y CE-17917-2025 del 01 de octubre de 2025, el señor **GUSTAVO ENRIQUE MEDIETA CHACON**, en calidad de representante legal, allega información.

9. Que personal de la Corporación procedió a verificar lo presentado, generándose el informe técnico **IT-07129-2025 del 09 de octubre de 2025**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“...3. ANÁLISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto:

La estación de servicio se encuentra ubicada en la Autopista Medellín – Bogotá, Km 16+800 en el municipio de Guarne, vereda Romeral.

Las actividades propias asociadas a la generación del vertimiento en la estación de servicio están relacionadas con aguas residuales domésticas -ARD, provenientes del aseo y limpieza de las instalaciones de las oficinas unidades sanitarias, lavamanos, oficinas restaurante y

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



aguas residuales no domésticas - ARnD del lavado de las islas surtidoras de combustible, propias de la comercialización de combustibles líquidos.

Fuente de abastecimiento:

El recurso hídrico para la actividad que se desarrolla en el predio es suministrado por el acueducto de la vereda La Pastorcita del municipio de Guarne, con NIT 811039734-9.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- Concepto usos del suelo:

El secretario de Planeación y Desarrollo de Guarne emite concepto de Usos del Suelos;

...

Para la asignación de usos para las categorías de Desarrollo restringido en el suelo rural, como es el que nos ocupa, se adopta la Clasificación industrial Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adoptada para Colombia....

La actividad de Comercio al por menor de combustible para automotores para el corredor Suburbano de comercio y servicios de apoyo a las actividades Turísticas y Residentes presenta la condición P, que significa USOS Y ACTIVIDADES PRINCIPALES.

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:

El predio con FMI 020-197037 se localiza en el POMCA del Río Negro, este se aprobó a través de Resolución N° 112-7296-2017 (21 de diciembre de 2017) y La resolución 112-4795-2018 (8 de noviembre de 2018) por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro, define los usos permitidos para cada subzona de interés.

El predio se encuentra en Áreas Agrosilvopastoriles.

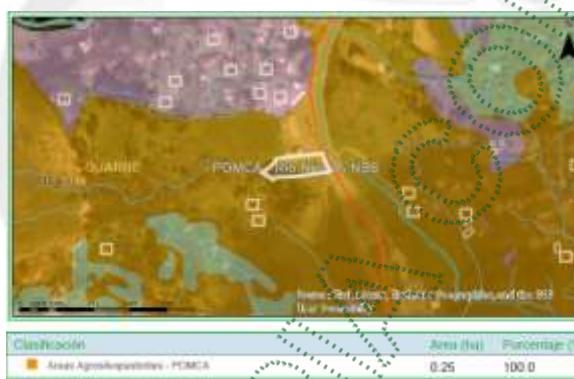


Imagen 1. Determinante POMCA



Imagen 2. Determinante POT

DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

CATEGORIA DE SUELO RESTRINGIDO – POT

De acuerdo con el POT el predio se localiza en corredor suburbano

- POMCA: El proyecto se localiza en el POMCA del río NEGRO.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





- Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH: N/A

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

Mediante Resolución 131-1457-2020 del 03 de noviembre de 2020, la Corporación MODIFICÓ la Resolución 131-0204-2016, ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 131-0204 del 18 de marzo de 2016, posteriormente modificado por la Resolución 131-0020 del 17 de enero de 2017, para que en adelante quede así:

"ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la Sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S-EDS TEXACO VIRGEN DE LA SIERRA, con Nit 900.459.737-5, representada legalmente por la señora ANGELA PATRICIA OLÁRTE BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.144.434, para el sistema de tratamiento de las AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD Y AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS -ARnD, generadas por la EDS TEXACO VIRGEN DE LA SIERRA, establecida en el predio identificado con FMI números FMI 020-197037, ubicados en la Vereda Romeral del Municipio de Guarne

El sistema de tratamiento que se aprobaron se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

- Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - STARD

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: X	Otros: ¿Cuál?: _____
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y
		-75.	27	52.3	Z: 6 19 2.2 2264
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS CANAL DE CRIBADO	Canal de cribado y trampa de grasas como pretratamiento			
Tratamiento primario	TANQUE SEPTICO	STARD prefabricado en polietileno lineal de 2000 litros, integrado tanque séptico y F.A.F.A			
Tratamiento secundario	UASB SEDIMENTADOR PRIMARIO Y SECUNDARIO	DIMENSIONES (Volumen = 5,023 m3) TRH = 8 horas Sedimentador diseñado con una tasa de desbordamiento superficial de 32 m3/m2d, con las siguientes dimensiones: Radio del tanque = 0,34 m, profundidad = 1,8 m, volumen = 0,68 m Para el sedimentador secundario se toma tasa de desbordamiento superficial de 12 m3/m2d, con las siguientes dimensiones: Radio del tanque = 0,56 m, profundidad = 1,8 m, volumen = 1,21 m			
Tratamiento Terciario	FILTROS	Como tratamiento terciario se tienen dos filtros con lechos de arena, antracita y carbón activado			

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





Manejo de Lodos	GESOR EXTERNO	De acuerdo al manual de operación y mantenimiento del sistema, los lodos deben ser evacuado semestralmente a través de gestor externo
Otras unidades		

- Sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas – STARnD

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario:	Secundario:	Terciario: <u>X</u>	Otros: ¿Cuál?: _____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
STARnD			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75	27	52.08 3
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	DESNATADOR - TRAMPA DE GRASAS	Desarenador de dos compartimientos y trampa de grasas de tres compartimientos. Trampa de grasas de 500 litros prefabricada en plástico reforzado con fibra de vidrio. Diámetro inferior = 80 cm, Diámetro superior = 90 cm y Altura = 90 cm.			
Manejo de lodos	GESOR EXTERNO	De acuerdo al manual de operación y mantenimiento del sistema, los lodos deben ser evacuado semestralmente a través de gestor externo			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Vertimiento Doméstico

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Caño	Fuente sin Nombre	Q (L/s): 0.14	Doméstico	Intermitente	24(horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:	
		-75	27	52.6	6 19 1.3	2260

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





Vertimiento no Doméstico

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Caño:	Fuente sin Nombre	Q (L/s): 0.45	No Doméstico	Intermitente	24(horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	Z:
		-75	27	52.6	6 19 1.3	2260

b) Características del vertimiento Doméstico:

Mediante correspondencia externa con radicado CE-17122-2025 del 19 de septiembre de 2025, el interesado presenta informe de caracterización del vertimiento (aguas residuales domésticas y aguas resíduales no domésticas):

Las muestras fueron tomadas en un punto identificado como: Salida PTAR Domestica, antes de la descarga a la quebrada. El muestreo fue realizado en una jornada de trabajo entre las 08:00 y las 16:00 horas, día 12 de agosto de 2025. En el sitio, se tomaron siete muestras; tres puntuales, y cuatro compuestas mediante la integración de alícuotas proporcionales al caudal.

Las muestras son analizadas por el laboratorio sociedad **HIDROLAB COLOMBIA LTDA.** identificada con N.I.T. 800038601 - 3", mediante resolución 0420 del 10 de mayo de 2024.

Tabla: Características del vertimiento de la actividad DOMESTICA compatible con el artículo 8 la Resolución 631 de 2015 (para aguas residuales domésticas con una carga menor o igual a 625 kg/día de DBO5)

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6.73	Cumple
Demanda química de oxígeno - DQO	mg/L O ₂	180	<50	Cumple
Demanda bioquímica de oxígeno - DBO ₅	mg/L O ₂	90	8	Cumple
Sólidos suspendidos totales - SST	mg/L	90	<5	Cumple
Sólidos sedimentables	Mg/L	5,00	<0,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	<10	Cumple

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





Sustancias activas de azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	<0,4	Cumple
Hidrocarburos (HTP)	mg/L	Análisis y reporte	<0,5	Cumple
Ortofosfatos (Fósforo reactivo total)	mg/L PO43-	Análisis y reporte	<0,3	Cumple
Fósforo Total	mg/L	Análisis y reporte	0,0298	Cumple
Nitratos	mg/L NO3-	Análisis y reporte	<0,5	Cumple
Nitritos	mg/L NO2-	Análisis y reporte	0.0036	Cumple
Nitrógeno Amoniacal	mg/L NH3-N	Análisis y reporte	3,09	Cumple
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y reporte	<5,0	Cumple
Coliformes fecales	NMP/100ml	-	700.000	No aplica
Coliformes totales	NMP/100ml	-	886.000	No aplica

Características del vertimiento no Doméstico

Las muestras fueron tomadas en un punto identificado como: Caja de Inspección Interna Vertimiento EDS ARnD, antes de la descarga a la Quebrada La Mosca, Las muestras fueron tomadas de forma puntual por personal de Conocer Ltda. Este fue realizado a las 13:15 horas del día 12 de agosto de 2025. En el sitio, se tomaron once muestras puntuales compuestas. Anexa tabla.

El pH se encontró en 6,19 unidades, la temperatura fue de 21,4°C, el caudal medido fue 0,0779 L/s. Los sólidos sedimentables se encontraron inferiores a 0,5 mL/L hr.

Tabla: Características del vertimiento de la actividad NO DOMESTICA (comercialización de combustibles líquidos) Articulo 11 de la Resolución 631 de 2015

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
Generales				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6.19	Cumple
Temperatura	(°C)		21.4	Cumple
Demandा Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180,00	<50	Cumple
Demandा Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	60,00	5	Cumple
Sólidos Suspensidos Totales (SST)	mg/L	50,00	<5	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,00	< 0.5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	15,00	< 10	Cumple

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





Fenoles	mg/L	0,20	<0.08	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	0,69	Cumple
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	< 0,5	Cumple
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,005	Cumple
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	0.03	Cumple
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	0,031	Cumple
Ortofósfonatos ($P-PO_4^{3-}$)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,3	Cumple
Compuestos de Nitrógeno				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	< 5,0	Cumple
Nitratos ($N-NO_3$)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,5	Cumple
Nitritos	mg/L	Análisis y Reporte	0,006	Cumple
Iones				
Cloruros (Cr)	mg/L	250,00	7	Cumple
Sulfatos (SO_4^{2-})	mg/L	250,00	<10	Cumple
Sulfuros	mg/L		<1.0	
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte	<10 (8)	Cumple
Alcalinidad Total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte	21	Cumple
Dureza Cálcica	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte	<5	Cumple
Dureza total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte	10	Cumple
Color Real 436	m^{-1}	Análisis y Reporte	0.1	Cumple
Color Real 525	m^{-1}	Análisis y Reporte	0.0	Cumple
Color Real 620	m^{-1}	Análisis y Reporte	0.0	Cumple

Evaluación ambiental del vertimiento:

AUTO GAS S.A.S presenta mediante radicado CE-11036-2025 del 20 de junio de 2025 ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO, la cual tiene por objetivo mitigar los riesgos ambientales y sociales que se puedan derivar en la

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia, Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





implementación y operación del Sistema de Tratamiento del Vertimiento, este presenta la caracterización del entorno del área de influencia del Sistema de Gestión Del Vertimiento, incluyendo los aspectos físicos y bióticos que la describen, también se evalúan las actividades de los componentes del SGV, los beneficios ambientales, así como sus riesgos o posibles impactos potenciales, presenta actividades para la mitigación del impactos.

Sobre los insumos y productos químicos informa que la actividad principal la comercialización de combustibles y que para estos La PTAR no requiere la dosificación de insumos químicos. Los procesos asociados en cada etapa del sistema de tratamiento son de naturaleza física y biológica.

Para la valoración de los impactos ambientales se empleó la metodología desarrollada por la dirección de planeación de las Empresas Públicas de Medellín (EPM), de acuerdo con esta metodología la calificación ambiental es la expresión de la interacción o acción conjunta de los criterios o factores que caracterizan los impactos ambientales y está definida por la siguiente ecuación: $Ca = C(P \times (a \times E \times M) + (b \times Du))$.

Identifica los residuos que se generan durante todo el proceso de gestión del vertimiento en la "Estación de Servicio, siendo: Lodos contaminados, resultantes del proceso de mantenimiento a las unidades de tratamiento y Agua residual tratada (vertimiento).

Sobre el cuerpo receptor del vertimiento, presenta estudio hidrológico desarrollado para obtener los caudales medios y mínimos del cuerpo de agua superficial quebrada Sin Nombre afluente de la quebrada La Mosca, El estudio se realiza con información obtenida a partir de bases de datos disponibles a nivel nacional en plataformas como el IDEAM, IGAC, entre otras, como resultado del balance hídrico se tiene:

Para caudales medio: $0.0115 \text{ m}^3/\text{s}$

Para caudales mínimos: $0.0018 \text{ m}^3/\text{mes}$

Con el Estudio Hidrológico se calcula la longitud de mezcla, siendo esta a los 129 metros, partiendo de que el vertimiento se descarga en la orilla de la fuente FSN, para interpretar el comportamiento en la calidad del agua de la quebrada Sin Nombre se utilizó el software IBER con el cual se resuelve el modelo numérico, este es un modelo matemático bidimensional que permite simular el flujo de ríos y estuarios poco profundos, mediante la solución de las ecuaciones de Saint Venant y el promedio de las ecuaciones en la profundidad de los dos componentes horizontales.

Se realizó un aforo y muestreo a la fuente de agua 15 metros aguas arriba y 120 metros aguas abajo del punto del vertimiento.

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos:

Mediante resolución RE-01015-2025 del 19 de marzo de 2025, en el ARTÍCULO SEGUNDO: se autorizó la ocupación de cauce para la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua, los diseños de esta fueron evaluados en Informe Técnico (IT) con radicado 131-2268-2020 del 23/10/2020: "La estructura de descarga para las aguas residuales domésticas y no domésticas consiste en una tubería sanitaria de PVC de diámetro de 4", con una relación de resistencia estructural. La longitud de la tubería es aproximadamente 16.6 m, desde la caja de inspección donde se unen las aguas residuales domésticas y no domésticas, hasta llegar al punto de descarga en la quebrada Sin Nombre afluente de la quebrada La Mosca."



Obra N°:		1	Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga	
Nombre de la Fuente:		Tubería sanitaria de PVC de diámetro de 4"		Duración de la Obra:		Vigencia del permiso de vertimientos
Fuente Sin Nombre						N.A.
Coordenadas				Altura(m):	N.A.	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z		Ancho(m):	N.A.	
-75	27	52,6	06	19	01,3	16.6
					2260	Diámetro (m)
						0.1016
						Pendiente longitudinal (%)
						Profundidad de Socavación(m)
						Capacidad(m ³ /seg):
						Cota Lámina de agua de la fuente de T= 100 años(m)
						Cota de punto más baja de la obra (m)
						N.A.
						2.260
Observaciones:		Tiene una caja de inspección donde se unen las aguas residuales domésticas y no domésticas				

a) Caracterización de la fuente receptora del vertimiento:

Los valores de calidad del agua para la quebrada "Sin Nombre" en el escenario de calibración son los medios en el mes de julio del año 2020.

Características de la fuente receptora del vertimiento	Aguas Arriba del Vertimiento	OD (mg/L) 7.01	DBO ₅ (mg/L): <3	Nitrógeno Total (mg/L): NR	Fosphato Total (mg/L): NR	pH: 6.9	SST (mg/L): NR
		Grasas y Aceites(mg /L): —	Coliformes Fecales (NMP/100ml): 0	SAAM mg/L: NR	Temperatura (°C): 17.8	Material Flotante (Presencia/Ausencia): NR	Caudal (L/s): 7.89
	Aguas Abajo del Vertimiento	OD (mg/L): 0.00699	DBO ₅ (mg/L): 0.003	Nitrógeno Total (mg/L): NR	Fosphato Total (mg/L): NR	pH: 7.13	SST (mg/L): NR
		Grasas y Aceites(mg /L): NR	Coliformes Fecales (NMP/100ml): 0	SAAM mg/L: NR	Temperatura (°C): 18.7	Material Flotante (Presencia/Ausencia): NR	Caudal (L/s): 13,06

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:

Mediante Resolución 131-1457-2020 del 03 de noviembre de 2020, ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS-PGMV, presentado bajo el radicado 131-8667 del 05 de octubre de 2020 ya que cumple con las exigencias de los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012...

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas:

Mediante radicado CE-13549-2025 el usuario presenta Plan de contingencia, este contiene la siguiente información:

Presentación: Introducción, alcance, marco jurídico.

Generalidades: Ubicación geográficas, localización, áreas de la estación de Servicio.

Identifica el área de almacenamiento de combustible, informa sobre el suministro de combustible y la limpieza en áreas de distribución y trampa de grasas.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





Respecto a la gestión de los residuos peligrosos, especifica que se almacenan de forma temporal todos los RESPEL que son generados en la estación de servicio, el almacenamiento finaliza cuando los residuos sean recogidos por el gestor autorizado.

Presenta diagrama de las actividades a seguir en caso de plantear un desmantelamiento de la estación a futuro, desde la identificación de contaminantes hasta el desmantelamiento de estructuras civiles.

Presenta análisis y evaluación de riesgos: analizan todas las amenazas que generan riesgos asociados a todas las actividades desarrolladas en la EDS. En caso de tener un desmantelamiento y abandono del sistema se plantean las actividades y las amenazas que generan un posible riesgo. Se aplicó la matriz de evaluación llamada ANÁLISIS GLOBAL DE PELIGROS (Gross Hazard Analysis GHA), orientado a establecer una visión total de la posición y peso relativo de los riesgos dentro de la organización en particular. Esta metodología del tipo semi-cuantitativa está basada en un sistema de "clasificación relativa" (Ranking) permite establecer criterios homogéneos para la toma de decisiones. (anexo 5. Matrix evaluación de riesgos).

Para cada uno de los escenarios de amenazas identificados en la Estación de Servicio se realiza la siguiente evaluación del riesgo:

- Parámetros de Referencia. (Probabilidad de los Siniestros, Gravedad de la Consecuencias.
- Valores Posibles de Riesgo e Impacto
- Aceptabilidad de los Riesgos.
- Perfil de los Riesgos.
- Patrones Normales de Distribución. (Patrón de Distribución de Escenarios y Patrón de Distribución de Riesgos)
- Distribución de la Criticidad de los Escenarios
- Administración de Riesgos

Mediante tablas de resultados (Escenario, frecuencia, consecuencias, riesgo, factor impacto, calificación de aceptabilidad y riesgo marginal), presenta la metodología semicuantitativa de los factores: ambiental, económico, operacional, humano, institucional.

identifican los escenarios con mayor riesgo marginal y los que no cuentan con riesgo marginal por cada uno de los 5 factores de impacto. (fuente: Documento Plan de contingencia).

FACTOR DE IMPACTO	1. ANALISIS DE ESCENARIOS RIESGO MARGINAL	
	MAYOR RIESGO MARGINAL	MENOR RIESGO MARGINAL
AMBIENTAL	E1 Fugas y derrames de combustibles	E-14 Falla de equipos y maquinaria pesada
ECONÓMICO	E-9 Robo a mano armada	E-12 Emisión de material particulado y ruido E-13 Afectación a la población circundante
OPERACIÓN	E-2 Incendio, E-5 Sismo o terremoto y E-7 Remoción en masa	E-12 Emisión de material particulado
HUMANO	E-3 Explosiones – fuentes de ignición	E-13 Emisión de material particulado y ruido E-13 Afectación a la población circundante
INSTITUCIONAL	E-5 Sismo o terremoto	E-14 Falla de equipos y maquinaria pesada

Presenta un plan estratégico que tiene como finalidad la prevención y control de las contingencias a partir del conjunto de medidas y acciones diseñados a partir de la evaluación de los riesgo asociados a la actividad de almacenamiento, manejo y distribución de combustibles derivados del petróleo, encaminadas en primer lugar a evitar la ocurrencia de eventos indeseables que puedan afectar la salud, la seguridad, el medio ambiente y en general el buen desarrollo del proyecto, y a mitigar sus efectos en caso de que éstos ocurran.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





Especifica las responsabilidades ante la respuesta de emergencia, mediante diagrama con niveles de activación, además presenta las funciones de los administradores y brigadistas de la EDS, sobre el que hacer durante y después de la emergencia.

El plan cuenta con un componente operativo, este establece los procedimientos básicos de la operación y define las bases y mecanismos de notificación, organización, funcionamiento y apoyo del PNC a los planes locales o a la eventual activación inmediata de su estructura.

Mediante tabla y diagrama presenta los procedimientos operativos en caso de emergencia establecidos por parte de la estación de servicio.

- Amenazas naturales
- Amenazas tecnológicas
- Incendio
- Sismos
- Accidentes de altura
- Amenazas de tipo social (accidente de tránsito).
- RESPEL.

Presenta fichas de reducción del riesgo que hacen referencia a las acciones que se pueden implementar para reducir el riesgo frente a las amenazas ya evaluadas y clasificadas con categoría media, riesgos frente:

- Sismos
- Derrames accidentales o vertimientos sin previo tratamiento
- Fugas de combustibles
- amenazas tecnológicas
- falla en equipos

Componente Informático:

establece las bases de lo que éste requiere en términos de sistemas de manejo de información, a fin de que los componentes estratégico y operativo sean eficientes. Toda la información del PDC será recopilada y actualizada permanentemente por la estación de servicio.

Observaciones de campo:

Se realizó visita técnica el predio Estación de Servicio Virgen de La Sierra, en el que se tiene establecida la actividad de Comercio al por menor de combustible para automotores, esta estuvo acompañada por la señora Marleny Sánchez identificada con cedula de ciudadanía N° 1035915911.

En el sitio se observó que las aguas residuales domésticas se cuenta con una trampa de grasas, tanque o pozo séptico, tanque de homogenización, reactor UASB, sedimentador y filtros de carbón activado y las aguas residuales no domésticas se cuenta con una unidad de tratamiento de agua (Trampa de Grasas), que consta de tres cajas, caja de aforo y desnatador; este sistema se encarga de separar y evacuar las materias gruesas (grasas, aceites y sedimentos)

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



Imagen 1. PTAR



Imagen 2. Trampa de grasas – Domestico

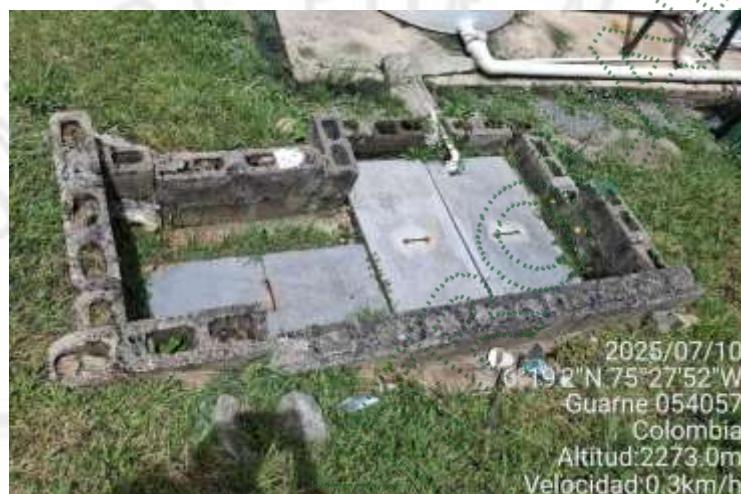


Imagen 3. Trampa de grasas y caja de registro

Las Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas, luego de sus tratamientos independientes, se homogenizan en una sola caja de inspección y se descargan mediante una única tubería sanitaria a la quebrada Sin Nombre perteneciente a la red hídrica de la quebrada La Mosca.



Imagen. 4 punto de descarga del vertimiento.



Imagen 5. Descarga de agua derivada de la FSN

Durante el recorrido realizado en la Estación de Servicio (EDS), se identificó una captación de agua de tipo artesanal localizada en el punto con coordenadas geográficas: longitud -75°27'53", latitud 6°19'2" y altitud de 2.268 msnm. La captación se efectúa mediante una manguera de dos pulgadas (2"), la cual conduce el recurso hídrico hacia un canal de conducción artesanal que atraviesa la parte posterior del predio. El caudal excedente es direccionado mediante una tubería de cuatro pulgadas (4"), la cual descarga aproximadamente a dos metros aguas arriba del punto de vertimiento identificado (ver imagen 6). El agua captada se destina a actividades operativas, específicamente a labores de limpieza dentro de la estación.



Imagen 6. Captación sobre FSN



Imagen 7. Descarga del RH en canal artesanal

Otras observaciones:

Durante la visita técnica, también se evidenció en el sitio de la descarga del vertimiento y otras aguas (sobrante de captación y escorrentía) originadas en el predio proceso de socavación en la margen izquierda de la fuente hídrica "Sin Nombre", y en este un muro construido con costales y varias tuberías de descarga.

La construcción del muro en costales se realizó sin contar con los permisos exigidos por la autoridad ambiental competente, lo cual constituye una ocupación ilegal del cauce. Esta intervención puede generar diversas afectaciones ambientales a la fuente hídrica, tales como la alteración del flujo natural del agua, obstrucción del cauce, disminución de la capacidad de auto depuración, erosión acelerada en otros sectores de la ribera, y afectación a la fauna y flora asociada al ecosistema acuático. Estas acciones pueden derivar en impactos negativos sobre la estabilidad del cuerpo de agua y su funcionalidad ecológica, por lo que es indispensable adelantar los trámites correspondientes y adoptar medidas correctivas.



Imagen 8 y 9. Proceso erosivo.



Mediante correspondencia CS-10172-2025 del julio de 2025, Cornare requiere a AUTO GAS para complementar la información presentada para la renovación del permiso de vertimientos y le solicitó tramitar la respectiva Autorización de Ocupación de Cauce para la obra de protección con muro en costales y proponer un nuevo emplazamiento para la estructura de descarga de las ARD y ARnD.

Mediante Correspondencia CE-13549-2025 del 28 de julio de 2025, en respuesta a la Correspondencia CS-10172-2025 del julio de 2025, el interesado manifiesta "Se aclara que la construcción del muro con costales en la margen izquierda de la fuente hídrica "sin nombre", se realizó de manera preventiva con el fin de reconstituir el talud y de proteger el talud y reducir una situación de riesgo asociada a un proceso de remoción en masa o amenaza natural inminente, que comprometía la estabilidad del terreno y la integridad de la infraestructura cercana... además informa de otras actividades realizadas para recuperar el talud. Respecto a la estructura de descarga, adjuntó la Resolución RE-01015-2025 del 19 de marzo de 2025 por la cual autorizar la ocupación de cauce para la infraestructura de entrega del vertimiento.

Nuevamente, mediante correspondencia de salida CS-11082-2025 del 31 de julio de 2025, Cornare le informó que debe continuar con las medidas para mejorar la situación de movimiento de masa presentada en el sitio donde actualmente se realiza la descarga del vertimiento sin afectar la dinámica natural de la fuente y lo REQUIERE para que proponga un nuevo emplazamiento para la estructura de descarga de las ARD y ARnD. De acuerdo con el párrafo anterior se tendrá una modificación de la descarga por lo tanto debe actualizar la información requerida frente a la estructura...

En respuesta a la correspondencia anterior el usuario remite correspondencia con radicado CE-15316-2025 del 26 de agosto de 2025, presenta sustento técnico de la contingencia por remoción en masa en la quebrada Sin Nombre, en el que expone: Contexto de la contingencia, Condiciones hidráulicas y geomorfológicas, Estructura de descarga, Modelación hidráulica y asimilación del vertimiento, finalmente manifiesta que el "emplazamiento actual es técnicamente viable, y se continuará con las medidas de control establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos.

Por última vez, Cornare mediante radicado CS-13247-2025 del 8 de septiembre de 2025, informa al usuario sobre la necesidad de que inicie el trámite de ocupación de cauce para el muro en costales implementado y las múltiples descargas de aguas que se ubican en este talud, pues estas obras no tienen autorización de ocupación de cauce otorgada por La Corporación, de acuerdo a la consulta en la base de datos y Proponga un nuevo punto de ubicación de la estructura de descarga de las ARD y ARnD. Además, se advirtió que de no atender los requerimientos formulados y en el término señalado, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso, de conformidad con lo establecido la ley 1755 de 2015, artículo 17, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud en el futuro.

En respuesta la SOCIEDAD GRUPO EDS AUTO GAS S.A.S - EDS TEXACO VIRGEN DE LA SIERRA,

(...) aclara que la quebrada recibe aportes de aguas lluvias que generan picos de caudal en cortos períodos, incrementando la erosión lateral de las bancas de la quebrada, haciéndose más visible en la parte noroccidental del predio aledaño a las instalaciones de la EDS...

Proponemos realizar la construcción de un cabezal de descarga en las coordenadas y cota del punto actualmente concesionado mediante resolución No RE-01015-2025 del 19 de marzo de 2025, el cual incluirá un sistema de mitigación de energía. Presenta diseños de este.

CONCLUSIONES

La ACTIVIDAD SOLICITADA (Comercio al por menor de combustible para automotores - 4731) CUMPLE con los usos del suelo establecidos para la zona, toda vez que, según los Conceptos de Usos del Suelo y el SIG de CORNARE, la zona donde se localiza la

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





actividad corresponde a Áreas Agrosilvopastoriles, y en el POT corresponde con área de corredor suburbano, donde la actividad es permitida.

Los **SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (STARD) y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (STARnD)** CUMPLEN con los PARÁMETROS TÉCNICOS que exige la norma para un adecuado procesamiento de los residuos líquidos antes de su disposición final al agua, estos fueron aprobados mediante resolución 131-1457-2020 del 03 de noviembre de 2020.

La **EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO CUMPLE** con la normativa ambiental vigente del Decreto 1076 de 2015, reglamentado por el Decreto 050 de enero 16 de 2015; artículo 2.2.3.3.5.3; en cuanto a la descripción del proyecto, identificación y evaluación de impactos, medidas de manejo para minimizar los efectos de los impactos que se generan con el vertimiento al agua y el desarrollo de la actividad económica.

El **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia según el Decreto 1076 del 2015, toda vez que, Mediante Resolución 131-1457-2020 del 03 de noviembre de 2020, ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS-PGMV, presentado bajo el radicado 131-8667 del 05 de octubre de 2020 ya que cumple con las exigencias de los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012.

El **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS CUMPLE** con lo establecido en la Resolución 1209 de 29 de junio de 2018, ya que contiene la formulación de medidas adecuadas para el manejo de derrames de sustancias peligrosas.

Se da concepto técnico favorable para la información presentada por EDS TEXACO VIRGEN DE LA SIERRA, mediante radicado CE-17122-2025 del 19 de septiembre de 2025, el interesado presenta, informe de caracterización del vertimiento correspondiente al año 2024 – 2025 y formulario de autodeclaración: los parámetros analizados corresponden con lo requerido por el artículo 11 y el artículo 8 de la resolución 631 de 2015.

Respecto Los **ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA DE LOS VERTIMIENTOS, mediante resolución RE-01015-2025** del 19 de marzo de 2025, en el ARTÍCULO SEGUNDO: se autorizó la ocupación de cauce para la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua, los diseños de esta fueron evaluados en Informe Técnico (IT) con radicado 131-2268-2020 del 23/10/2020: "La estructura de descarga para las aguas residuales domésticas y no domésticas consiste en una tubería sanitaria de PVC de diámetro de 4", con una relación de resistencia estructural. La longitud de la tubería es aproximadamente 16.6 m, desde la caja de inspección donde se unen las aguas residuales domésticas y no domésticas, hasta llegar al punto de descarga en la quebrada Sin Nombre afluente de la quebrada La Mosca."

En visita técnica se observó en el sitio de la descarga del vertimiento y otras aguas (sobrante de captación y escorrentía) originadas en el predio proceso de socavación en la margen izquierda de la fuente hídrica "Sin Nombre", y en este un muro construido con costales y varias tuberías de descarga, mediante reiterados requerimientos realizados por Cornare, comunicaciones con radicados CS-10172-2025, CS-11082-2025 y CS-13247-2025, en los cuales se solicitó de manera expresa a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S – EDS TEXACO VIRGEN DE LA SIERRA la propuesta de un nuevo emplazamiento para la estructura de descarga de las ARD y ARnD, el interesado ha manifestado, a través de la correspondencia CE-15316-2025, su decisión de mantener el punto actualmente autorizado mediante la Resolución RE-01015-2025, argumentando su viabilidad técnica y el cumplimiento de medidas de control establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos. Esta postura implica una negativa expresa a modificar la ubicación de la descarga, contrariando los requerimientos técnicos y normativos emitidos por la Corporación, y, por tanto, impide continuar con el trámite de renovación del permiso de vertimientos en los términos solicitados

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





De la fuente Sin Nombre, aguas arriba del punto de descarga del vertimiento, en las coordenadas geográficas: longitud -75°27'53", latitud 6°19'2" y altitud de 2.268 msnm. se identificó una captación de agua de tipo artesanal, derivando el recurso hídrico mediante una manguera de dos pulgadas (2"), destinada por EDS TEXACO VIRGEN DE LA SIERRA para las actividades operativas, específicamente a labores de limpieza dentro de la estación; esto sin el respectivo permiso de concesión de aguas.

No se da concepto técnico favorable para otorgar permiso de vertimientos a la sociedad GRUPO EDS AUTO GAS S.A.S con NIT 900459737-5, a través de su representante legal, el señor GUSTAVO ENRIQUE MEDIETA CHACON identificado con cédula de ciudadanía número 91488809, o quien haga sus veces al momento. Y AUTORIZADO por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT 850053700-5 como vocera y administradora del "FIDEICOMISO GARANTÍA PROYECTO ÁNGEL. La decisión se fundamenta en el incumplimiento de los requerimientos técnicos y normativos emitidos por esta Corporación, específicamente en lo relacionado con la estructura de descarga propuesta y el sitio de implementación, la cual no cumple con los estándares técnicos exigidos para minimizar los impactos ambientales negativos sobre el cuerpo de agua receptor.

En este contexto, se aplica lo dispuesto en el **Decreto 1076 de 2015**, en los siguientes artículos, pues se encontró un muro en costales sin la respectiva autorización de ocupación de cauce, lo cual está prohibido teniendo en cuenta:

- **Artículo 2.2.3.2.24.1 – Prohibiciones para el uso del recurso hídrico**, literal a:
"La alteración nociva del flujo natural de las aguas."

- **Artículo 2.2.3.2.24.2 – Otras prohibiciones**, numerales:

5. "Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización."
7. "Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces."

La situación actual representa un riesgo para el equilibrio ambiental del cuerpo de agua afectado, por lo que esta Corporación se acoge a la normatividad vigente para proteger el recurso hídrico y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental nacional ..."

10. Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** a través de su representante legal, el señor **GUSTAVO ENRIQUE MEDIETA CHACON**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la Carta señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





renovables..." lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem se señalan los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Decreto que nos concierne, en los siguientes artículos, preceptúa:

Artículo 2.2.3.2.24.1 – Prohibiciones para el uso del recurso hídrico, literal a:

"La alteración nociva del flujo natural de las aguas."

Artículo 2.2.3.2.24.2 – Otras prohibiciones, numerales:

5. "Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización."

7. "Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces."

Que acogiendo lo establecido en informe técnico IT-07129-2025, se procederá a **NEGAR LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, toda vez que reiteradamente se requirió proponer un nuevo sitio de emplazamiento para la estructura de descarga de las ARD y ARnD, los cuales no fueron satisfechos técnica y normativamente; lo que no permite conceptualizar acerca del permiso ambiental, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS
otorgado bajo la Resolución 131-0204-2016 del 18 de marzo de 2016, modificada a través de la Resolución 131-1457-2020 del 03 de noviembre de 2020, a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** con Nit 900459737-5, a través de su representante legal, el señor **GUSTAVO ENRIQUE MEDIETA CHACON** identificado con cédula de ciudadanía número 91.488.809, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado, para el sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas -ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD, generadas por la **ESTACIÓN DE SERVICIO VIRGEN DE LA SIERRA**, establecida en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-197037, ubicado

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





en la vereda Romeral del municipio de Guarne, conforme a lo establecido en las consideraciones jurídicas del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** a través de su representante legal, el señor **GUSTAVO ENRIQUE MEDIETA CHACON**, o quien haga sus veces al momento, que deberá elevar una nueva solicitud ante la Corporación, con el lleno de los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: CORNARE se reserva el derecho de hacer el control y seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S** a través de su representante legal, el señor **GUSTAVO ENRIQUE MEDIETA CHACON**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180401540

Proyecto: Abogada/ María Alejandra Guarín

Técnica: Claudia Ocampo

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vértimientos – Niega renovación

Fecha: 14/10/2025

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04